

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS,

Parte oficial,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital con fecha ocho del actual me comunica lo siguiente:

Excmo. Señor.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza me ha remitido

do la cantidad de 202 pesetas 40 centimos en libranza del giro mutuo, á que ascienden los alcances del Sargento que fué de la reserva de Guadalajara núm. 58, Mateo Perez Vazquez que sin duda, ha fijado su residencia en esta provincia; pero como no se haya presentado á percibir aquella suma, ni apesar de las diligencias practicadas haya podido averiguarse su paradero, ruego á V. E. se sirva ordenar se anuncie en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á noticia del interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Logroño 8 de Junio de 1877.—El Marqués de San Nicolás.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia con el fin de que llegue á conocimiento del interesado á quien se refiere la precedente comunicacion. Logroño 12 de Junio de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

COMISION PROVINCIAL

CONTADURIA DE LOS FONDOS del presupuesto provincial. Mes de Mayo del año económico de 1876 á 1877.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Articulos.	Total por capitulos.	Total por secciones.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
	Peset.	Peset.	Pesetas.
	1465 "		
	786 55		
1.º	500 "		
	"		
2.º	270 84		
		3602 08	
	38 02		
3.º			
4.º	375 "		
5.º			
6.º	166 67		

Articulos.	Articulos.	Total por capitulos.	Total por articulos.
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.		
2.º	Idem de bagajes.		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> .		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.		
5.º	Idem de calamidades públicas.		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		
1.º	Material para estas obras.		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	2400 "	
	Material para estas mismas obras.	3013 60	5413 60
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.		

Artículos.		Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Peset.		Peset.	Pesetas.
CAPITULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	2000 »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente			
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en		2345 »	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	345 »		
CAPITULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	385 »		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.			
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de maestros.	655 42		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	353 33	1560 42	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 67		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes			
6.º	Biblioteca provincial.			
7.º	Museo provincial.			
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial	400 »		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	4000 »		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	3000 »		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Espósitos.	300 »	7700 »	
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad			
6.º	Idem id. id. de las casas de Huérfanos y Desamparados.			
CAPITULO VII.—Corrección pública.				
1.º	Gastos de cárceles.			
2.º	Idem de Establecimientos penales.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.				
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1700 »	1700 »	22321 10
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.				
Unico	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.			
CAPITULO II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.			
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	16700 »		

Artículos.		Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Peset.		Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	9000 »	9000 »	
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	730 »	730 »	26430 »
SECCION TERCERA.				
GASTOS ADICIONALES.				
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones perdientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior.			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
	Total general.			48751 10

En Logroño á 26 de Abril de 1877.—El Vice presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—Hay un sello que dice: Comision provincial de Logroño.—Sesion de 26 de Abril de 1877.—Aprobada.—El Presidente, Angulo.—P. A., Joaquin Farias, Secretario.—Es copia.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 28 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio.

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales de la Universidad de Madrid la cátedra de Organografía y Fisiología vegetal dotada con cuatro mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escudados, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podran aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otro igual sueldo y categoría, de la mis-

ma ó análoga asignatura y tengan el Título correspondiente.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 29 de Mayo de 1877.—El Vice-Rector.—José Nadal.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 28 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de patología quirúrgica dotadas con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen escudados, puedan solicitar en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podran aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan el Título correspondiente.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 29 de Mayo de 1877.—El Vice-Rector.—José Nadal.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla primera de la de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de 10 de Agosto de 1858, debe proveerse por oposicion en el mes de Junio próximo la escuela que á continuacion se expresa.

Provincia de Huesca.

La de niñas de Agüero dotada con 550 pesetas de sueldo anual, cuarta parte para material, retribuciones y casa franca.

Conforme á lo prevenido en la regla octava de la orden de primero de Abril de 1870, se proveerán así mismo por oposicion en el espresado mes de Junio todas las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que vaquen durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la misma.

Zaragoza 17 de Mayo de 1877.—El Vice-Rector.—José Nadal.

COMISARIA DE GUERRA DE LOGROÑO.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS

MES DE MAYO DE 1877.

Factoria de subsistencias de Logroño.

Relacion de las compras verificadas por la misma en el espresado mes.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Quintales métricos.	Precio de la unidad.	Importe. — Pesetas.
<i>Harina de 1.º</i>					
14	Logroño.	D. Victor Grijalba.	50	50	1900 »
<i>Harina de 2.º</i>					
14	id.	El mismo.	100	37	3700 »
<i>Harina de 3.º</i>					
14	id.	El mismo.	50	34	1700 »

Logroño 31 de Mayo de 1877.—El oficial 1.º Administrador, Sebastian de la Iglesia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Lluch.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Quintales métricos.	Kilogramos.	Precio de la unidad.	Importe. — Pesetas.
<i>Paja larga.</i>						
15	Logroño.	Pedro José Trevijano	150		9 »	1350 »
<i>Hilo casero.</i>						
	Id.	Colis hermanos.		2	7 »	14 »
<i>Lana.</i>						
	Id.	Colis hermanos.		2	8 50	17 »

Logroño 31 de Mayo de 1877.—El oficial primero Administrador, Sebastian de la Iglesia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Lluch.

Juzgados de 1.ª instancia

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de embargo hecho al Ayuntamiento y comun de vecinos de Agoncillo, se saca á pública subasta que tendrá lugar en los

estrados de este Juzgado el dia cuatro de Julio mas proximo venidero á las doce de su mañana y bajo las aclaraciones que á continuacion se han de espresar, el dominio útil del siguiente TERRENO. Un terreno en jurisdiccion de Agoncillo que limita por el N. E. con el Rio Ebro, por el S. O. con la via ferrea de Logroño á Castejon, por el N. O. con reguilla y rio Leza y por el S. E. con el término de Arrubal, de cabida de ciento ochenta y cuatro hectareas, una area y sesenta y ocho cen-

tiareas, equivalentes á novecientas sesenta y ocho fanegas de la localidad.

ACLARACIONES. « Se deducen del terreno predeslindado y no son por lo tanto objeto de venta treinta y siete fanegas un celemin y dos cuartillos de tierra enclavadas dentro del mismo y que se hallan divididas en las cincuenta y cuatro fracciones siguientes:

Una heredad sita en el término de las Pontezuelas, de dos fanegas un celemin y un cuartillo de cabida.

Otra heredad en la Poya de cabida de una fanega dos celemines y dos cuartillos.

Otra heredad en Solaviña de siete celemines de tierra.

Otra en el camino del Ebro de cabida seis celemines y dos cuartillos.

Otra en los Largos de seis y medio celemines.

Otra en el camino del Ebro de seis celemines y un cuartillo.

Otra en el Chorrón de cabida de once celemines y cuartillo.

Otra en Aguaza de cabida de siete celemines.

Otra en la Poya de cabida de cuatro celemines y tres cuartillos.

Otra en las Callejas de tres celemines y dos cuartillos de cabida.

Otra heredad en la Hoya de cabida diez celemines y dos cuartillos.

Otra en Solaviña de cabida de una fanega cuatro celemines y un cuartillo.

Otra en el Aguaza de seis celemines y un cuartillo de tierra.

Otra en Solaviña de cabida de una fanega un celemin y tres cuartillos.

Otra en San Lázaro de cabida de una fanega de tierra.

Otra en el Aguaza de cabida de dos celemines y cuartillo.

Otra en Solaviña de cabida de una fanega dos celemines y cuartillo.

Una viña en San Lázaro de nueve celemines y tres cuartillos.

Otra en el Aguaza de nueve celemines de tierra.

Otra en la Hoya de seis celemines y tres cuartillos.

Otra en los Largos, de nueve celemines.

Otra en la Hermita, de cabida ocho celemines.

Otra en los Chopos, de cabida de cinco celemines de tierra.

Otra en los Largos, de cabida de diez celemines de tierra.

Otra en el mismo término, de cabida de diez celemines y tres cuartillos.

Otra en Salaviña, de cabida de siete celemines de tierra.

Otra en Chorrón, de cabida de nueve celemines.

Otra en los Largos, de cabida de cinco celemines y cuartillo.

Otra en Valdegon, de cabida de dos fanegas y cinco celemines de tierra.

Otra en las Pontezuelas, de cabida de diez celemines de tierra.

Otra en la vuelta de Ebro, de cabi-

da de cuatro celemines de tierra.

Otra en la Poya, de cabida de siete celemines.

Un olivar en los Largos, de dos celemines y cuartillo con seis olivos.

Una heredad al caer de la Veguilla, de cabida de cuatro celemines y medio.

Otra en Solavina, de seis Celemines y un cuartillo de cabida.

Otra en el mismo término, de cabida de ocho celemines y dos cuartillos.

Otra en Puente Canto, de una fanega de tierra de cabida.

Otra en la Ermita, de cabida de siete celemines y dos cuartillos.

Otra en los Largos, de cabida de tres celemines y tres cuartillos.

Un olivar en la vuelta del Ebro, con nueve olivos, de dos celemines.

Otro olivar en el Pontizo, de cabida de cuatro celemines con catorce olivos.

Otra heredad en la vuelta del Ebro, de cabida de una fanega y dos celemines.

Un olivar en los Largos, de cabida de nueve celemines con treinta olivos.

Una heredad en los Largos, de cabida ocho celemines.

Un olivar en la vuelta del Ebro, de cabida de una fanega de tierra con veinte olivos.

Una huerta en la Puerta de la Villa, de cabida de cuatro celemines de tierra.

Una heredad en Valdegón de nueve celemines de tierra.

Una heredad al caer de la Veguilla, de nueve celemines de tierra.

Otra en los Largos, de cuatro celemines de cabida.

Otra en la Guindalera, de cabida de seis celemines y dos cuartillos.

Otra en la vuelta del Ebro, de cabida de dos celemines y cuartillo.

Una huerta en el camino del Ebro, de cabida de dos celemines y tres cuartillos de tierra.

Otra huerta en la Poya, de cabida de cuatro celemines y un cuartillo.

Finalmente otra en las Callejas, de cabida de seis celemines y tres cuartillos de tierra, la que como las que preceden aparece destinada en los autos de su referencia.

SEGUNDA; Que tasado el dominio útil del soto ó terreno predeslindado en sesenta y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, se rebajan de estas para el acto de remate dos mil quinientas cincuenta y tres, por lo correspondiente al número de fanegas de tierra deducidas, siendo por lo tanto objeto de venta el dominio útil de novecientas treinta fanegas, diez celemines y dos cuartillos en precio de sesenta mil ochocientos cinco pesetas.

TERCERA: Que este terreno se halla gravado al pago de un canon importante siete mil doscientas sesenta y tres pesetas con veinte y cinco centimos anuales en favor del señor del dominio

directo D. Enrique Frias, Marqués de Agoncillo.

CUARTA: Que en uso del derecho que la ley le atribuye el señor del dominio directo, se reserva el derecho de preferencia por el tanto sobre el terreno predicho.

Lo que se hace público para conocimientos de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.— Luis L. Angulo.—Por su mandado;— Candido Burgo.

Arnedo.

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

A todas las autoridades de la misma hago saber: Que en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio con motivo de haberse robado en la noche última del molino de los moros, situen esta Ciudad; Un caballo blanco, seis cuartas y media de alzada, de catorce á diez y seis años; en la espalda ó costillar tiene señales de haber estado tocado, él completamente redondo de cuerpo, y tiene unos sobrehuesos en las cañas de las manos, siendo también marcado de los tendones; en la parte superior de la cola tiene una rozadura; está herrado de las cuatro patas y lleva cabezal de cuero rojo.

Y estando acordado se proceda á la busca del espresado caballo, encargo á dichas autoridades la practica de las diligencias que estimen conducentes á este fin y caso de encontrarse lo remitan á mi disposición con la persona á quien se encontrase.

Dado en Arnedo á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.— Gabriel Martín.—Por mandado de S. S.ª Venancio Eguizabal.

AYUNTAMIENTOS

FONZALECHE.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 12 de Mayo último, de la Aldea de Villaseca de este distrito municipal, el joven Gregorio Garcia, cuyas señas se insertan á continuación, ignorándose su paradero, los Alcaldes de esta provincia en cuyo pueblo se hallare, lo podrán en conocimiento del Alcalde que suscribe, para este hacerlo á sus padres para que pasaran á recogerlo.

Señas de Gregorio Garcia.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos morenos, nariz regular, cara id., barba nada, color triguero; Viste camisa de estopon, pantalón de pana color de canela, chaqueta y chaleco del mismo color, gorra vieja de estracan, capote de sayal

con un remiendo nuevo de la misma tela en la espalda, calza borceguies blancos; su oficio pastor de ovejas.— Fonzaletche 6 de Junio de 1877.—Felix Ayala.

Fonzea.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial de inmuebles cultivo y ganaderia del año económico de 1877 á 1878, se previene á los terratenientes vecinos y forasteros enclavados en esta jurisdiccion, y que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones de agravo en esta Secretaria de Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pues aquellos trascurridos, no se oirá reclamación alguna.

Fonzea 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde.—Hipólito Lopez.

Hervias.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa, cuya dotacion consiste en seis celemines de trigo por cada Caballeria mayor, cobrados por el Profesor, de los duenos de las mismas en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de doce dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Hervias 7 de Junio de 1877.—El Alcalde.—Felix Hervias.

Tormantos.

Habiendo terminado la rectificación del repartimiento territorial de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año económico de 1877 á 1878, se anuncia á los contribuyentes así del pueblo como forasteros para que en el término de 15 dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia hagan cuantas reclamaciones crean oportunas; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no será oída ninguna reclamación.

Tormantos 15 de Junio de 1877.—El Alcalde.—Leonardo Ruiz Delgado.

Torreña.

La Junta pericial de este distrito ha dispuesto rectificar el amillaramiento con objeto de que sirva de base para la formacion del repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia para el año de 1877 á 1878.

En su consecuencia se hace preciso que los contribuyentes del distrito y forasteros presenten sus altas y bajas en el término de ocho dias, acompañadas del documento legal que lo acredite; pues pasado el plazo y sin este requisito no serán oídas ni admitidas.

Torreña 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde.—P. O. y A.—Esteban Rodriguez.—El Secretario.—Esteban Rodriguez.

ANUNCIOS.

PRÓFUGOS DE QUINTAS.

Los procedentes de las quintas

y reemplazos pasados que se hallen con esa nota y deseen legalizar su situacion y librarse de las penas que las leyes imponen, pueden dirigirse hasta el 20 del actual á la Empresa que representa en esta provincia D. Felipe Jesus Muro, calle del Mercado núm. 50 en Logroño, quien mediante la autorizacion especial que dicha Empresa ha obtenido del Gobierno de S. M. y por un precio excesivamente económico, les sustituirá del servicio militar prontamente, dejándoles exentos de toda responsabilidad. 2-3

Se compran Cupones de intereses de la Deuda del 3 por 100 interior y exterior, de obligaciones de Ferro-carriles y de Bonos del Tesoro de todos los semestres, así como títulos de dichos valores y de los demás del Estado, á los mas altos precios de cotizacion. Se compran también títulos del empréstito, nueve décimas, facturas del mismo, carpetas de intereses del 80 por 100 de propios y toda clase de valores de los municipios. Dirigirse al Director de la Agencia.

«La Providad».—Príncipe, 22, Madrid. 2-2

Venta.

En jurisdiccion de esta Ciudad y término de la Rad, se vende un terreno de 4 000 fanegas de tierra con monte bajo, 10.000 olivos, 80.000 cepas de 14 años su mayor parte, 38 fanegas para cereales, árboles frutales con agua manantial, chavola, canteras, tierra aprepósito para tejera, con camino para coche y carro, produciendo las yerbas 6.000 reales anuales. Las personas que deseen interesarse pueden acudir á el que suscribe.

Logroño 10 de Junio de 1877.

Blas Abeytua.

COLEGIO DE 1.ª y 2.ª ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS.

El día 15 del corriente se suspenderán las clases de la seccion de comercio: el 17 darán principio los exámenes de prueba de curso para los de 2.ª enseñanza; y el 1.º de Julio se abrirán las clases de verano para unos y otros.

El Rasillo 15 de Junio de 1877.—El Director.—José Sáenz Navarrete.

EST. TIP. DEF. MENCHACA